REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso: **VERBAL (DESESTIMACION DE PERSONALIDAD JURIDICA)**
Radicado: **2018-116**
Demandante: **VICTOR HUGO MORENO VESGA**
Demandados: **CONPROYECTOS S.A.S. Y OTROS**

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (9) de Diciembre de dos veinte (2020)

En audiencia celebrada el 29 de septiembre de la presente anualidad, se fijó como fecha y hora para practicar la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento, el día 16 DE DICIEMBRE DE 2020 hora de inicio: 9:00 a.m., y se indicó que inicialmente se realizaría de forma presencial.

Ahora bien, es evidente que aún se mantienen las restricciones de acceso de la Palacio de Justicia ordenadas tanto por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556, PCSJA20-11614, PCSJA20-11632 y PCSJA20-11680, como la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial a través de las diferentes circulares,

Así las cosas, este Despacho considera conveniente en el presente caso realizar la continuación audiencia de instrucción y juzgamiento del art. 373 del C.G.P. de forma VIRTUAL privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, manteniendo como fecha y hora para su realización la ya fijada el día DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE 2020, hora de inicio: NUEVE DE LA MAÑANA (09:00), en la cual se practicarán las pruebas previamente decretadas, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia y las demás contempladas en la legislación procesal.

Se advierte que a la misma deben concurrir personalmente los apoderados de las partes, las partes procesales que hubieren sido citadas a rendir interrogatorio de parte, los testigos y peritos que hubieren sido citados a rendir declaración, por lo cual para garantizar el acceso, consulta y debido proceso de las partes, el Despacho requiere a los apoderados que actúan en el presente proceso para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Legislativo 806 del 04 de Junio de 2020 y del artículo 20 del ACUERDO PCSJA20-11632 del 30/09/2020 del C.S.J., , dentro de los tres días siguientes a la notificación de

esta providencia, informen el correo electrónico individual tanto de los apoderados como de las partes, testigos y peritos citados, a través del cual se les debe enviar el link de contacto para su participación en la audiencia, la cual se realizará por medio de la aplicación MICROSOFT TEAMS, siendo deber y obligación de cada parte procesal y cada apoderado asistir a la diligencia a través de los medios tecnológicos individuales.

Por Secretaría, remítase a los apoderados y partes procesales el respectivo link del expediente digitalizado al correo electrónico informado para recibir notificaciones.

COPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA
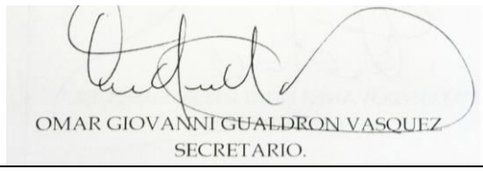
Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **10 de Diciembre de 2020** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado N°___.